



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Asunto: **Dictamen de Fusión – Subdivisión.**

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **fusión** y posterior **subdivisión** presentada por el **C. Carlos Fernando Muñoz Olea**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración** de la persona moral denominada **Parque Industrial Impulso, S.A. de C.V.**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Fusión - Subdivisión

De las **Fracciones I y II del Lote No. 13**, de la **Manzana 3**, ubicado en **Avenida Innovación S/N**, en el **Fraccionamiento Parque Industrial Impulso Etapa III**, de esta Ciudad, con superficies de **1,576.02** y **2,387.13 m²**, para quedar como a continuación se describe:

1.- Fusión: De las **Fracciones I y II del Lote No. 13**, de la **Manzana 3**, ubicado en **Avenida Innovación S/N**, en el **Fraccionamiento Parque Industrial Impulso Etapa III**, de esta Ciudad, con superficies de **1,576.02** y **2,387.13 m²**, para quedar como a continuación se describe:

* Fracción I	con una superficie de	1,576.02 m², y
* Fracción II	con una superficie de	2,387.13 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **3,963.15 m²**.

2.- Subdivisión: posteriormente en el mismo acto, la fracción resultante de la **fusión** que antecede, con superficie de **3,963.15 m²**, se **subdivide** para quedar como a continuación se describe:

* Fracción I	con una superficie de	1,575.85 m²,	y con frente de	35.00 m; y
* Fracción II	con una superficie de	2,387.30 m²,	y con frente de	65.00 m.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar



Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en la **Licencia de Uso de Suelo**, oficio número **AUA 06002/2018**, de fecha 31 de mayo de 2018. Además deberá respetar las siguientes restricciones:

- Deberá garantizar el frente del predio y ejecutar por su cuenta todos los trabajos de liga de distintos servicios urbanos, los costos que representen las obras realizadas y urbanizar al frente de su predio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.
- Al desarrollar cualquier proyecto deberá respetar restricciones de infraestructura, vialidades, afluentes hidráulicos, escurrimientos pluviales, contemplar vialidades de proyectos de desarrollos en colindancia y presentar factibilidad de servicios.
- Deberá respetar el derecho de vía en Avenida Desarrollo, Sección Vial 18.00 a 41.00 metros.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo.- En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018 del Municipio de Chihuahua**, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a **40 Unidades de Medida y Actualización vigente**.

Tercero.- De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto.- Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.
Comuníquese a los interesados.

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de septiembre de 2018.

ATENTA MENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA

ING. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GMVJ/MFST/KMO

2018, Año de la Familia y los Valores"
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

Página 3 de 3